Neiva, Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00251-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	INGRID ALEXANDRA SERNA BRAVO
DEMANDADO:	DEIVIN ALEJANDRO PERDOMO MADRIGAL

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Fijación de Alimentos promovida por la señora INGRID ALEXANDRA SERNA BRAVO por intermedio de apoderada judicial, contra DEIVIN ALEJANDRO PERDOMO MADRIGAL y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Precisar la dirección electrónica o canal digital del demandado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en el que da prevalencia a la comunicación virtual.

Téngase a la abogada MARIA PAULA RIVERA GARCIA como apoderada judicial de la demandante.

Por otro lado se le precisa a la demandante que si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe mediante Apoderado Judicial instaurar demanda Ejecutiva de alimentos allegando la relación de las cuotas adeudadas o interponer denuncia Penal por Inasistencia alimentaria.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Téngase a la abogada MARIA PAULA RIVERA GARCIA como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev.